



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 56951

LA PLATA, 4 de Junio de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado, por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA

-11132

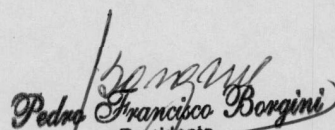
ARTICULO 1°. Incorporase a la Ordenanza 11077 el siguiente artículo, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4°: Todas aquellas inmobiliarias que no cumplan con lo previsto en los artículos precedentes serán sancionadas con una multa de 10 a 50 módulos".-

ARTICULO 2°. El Departamento Ejecutivo procederá a la elaboración del texto ordenado de la presente norma.-

ARTICULO 3°. De forma.


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Pedro Francisco Bordini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 21 de Julio de 2014.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el numero ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS (11132).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


LIS ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata